



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-27639060- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2023-27639060- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Coordinación de Compras perteneciente al ANMAT propicia la Adquisición de Insumos de Ferreteria.

Que mediante Disposición ANMAT N° Especial DI-2023-3278-APN-DSCLYA#ANMAT se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0012-LPR23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-52010194-APN-DGA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0012-LPR23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-52011112-APN-DGA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2023-60887352-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0012-LPR23 en la que presentaron oferta las firmas YANINA ROCIO BRUZZONE (CUIT 27372553338), DIEGO GAUNA (CUIT 20358734805), TACSO SRL (CUIT 30710460732), GERY ANDERSON SRL (CUIT 30710392451), ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SA (CUIT 30715066056), LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT 20148515833), OSCAR GUSTAVO JOSE SALGUERO (CUIT 20184025117), WALTER EMILIO MARTINEZ (CUIT 20132838268).

Que mediante IF-2023-60876818-APN-DGA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el

estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-64526290-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-70913988-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante IF-2023-70994019-APN-DGA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1 y 81 a la firma DIEGO GAUNA (CUIT 20358734805), en orden de mérito N°1 para los renglones N° 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 84, 90, 91, 92, 105 y 106 a la firma OSCAR GUSTAVO JOSE SALGUERO (CUIT 20184025117), en orden de mérito N°1 para el renglón N° 101 a la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SA (CUIT 30715066056), en orden de mérito N°1 para los renglones 102 y 103 a la firma GERY ANDERSON SRL (CUIT 30710392451), en orden de mérito N°1 para los renglones 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 34, 39, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 80, 83, 85, 86, 88, 89, 93, 95, 98, 99, 100, 108, 109, 110, 111 y 112 a la firma LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT 20148515833), en orden de mérito N°1 para el renglón 8 a la firma TACSO SRL (CUIT 30710460732), en orden de mérito N°1 para los renglones 104 y 107 a la firma WALTER EMILIO MARTINEZ (CUIT 20132838268).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 6, 7, 9, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 42, 44, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 87, 96, 97 y 113 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que por no resultar válidas las ofertas de los renglones 69 y 94 corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2023-71050728-APN-DGA#ANMAT se vincula la Constancia de publicación del Dictamen de Evaluación.

Que las firmas OSCAR GUSTAVO JOSÉ SALGUERO (CUIT 20184025117) y GERY ANDERSON SRL (CUIT 30710392451) manifestaron en el acta de apertura su intención de no renovar sus ofertas luego de los 60 días corridos por lo que sus ofertas ya no se encuentran vigentes.

Que según el Dictamen de Evaluación se recomienda calificar en orden de mérito N° 2 para los renglones 2, 3, 4, 10, 12, 13, 15, 17, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 90, 91, 92, 105 y 106 a la firma LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT 20148515833), en orden de mérito N° 2 para el renglón 84 a la firma DIEGO GAUNA (CUIT 20358734805), en orden de mérito N° 2 para el renglón 102 a la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SA (CUIT 30715066056) y en orden de mérito N° 3 para el renglón 103 a la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SA (CUIT 30715066056).

Que al no encontrar ofertas vigentes para los renglones N° 11, 14 y 16 corresponde declararlos fracasados.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Déjese sin efecto, a partir del dictado de la presente medida, la Disposición ANMAT según N° GEDO Especial DI-2023-6401-APN-ANMAT#MS del 11 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0012-LPR23 para la Adquisición de Insumos de Ferretería, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 3°. - Decláranse desiertos los renglones N° 6, 7, 9, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 42, 44, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 87, 96, 97 y 113 del proceso 66-0012-LPR23 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 4°. - Decláranse fracasados los renglones 11, 14, 16, 69 y 94 del proceso 66-0012-LPR23 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 5°. - Adjudícanse a la firma DIEGO GAUNA (CUIT 20358734805) los renglones N° 1, 81 y 84 del proceso 66-0012-LPR23 por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 37/100 (\$1.208.587,37.-).

ARTÍCULO 6°. - Adjudícanse a la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SA (CUIT 30715066056) los renglones N° 101, 102 y 103 del proceso 66-0012-LPR23 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$254.000,00.-).

ARTÍCULO 7°. - Adjudícanse a la firma LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT 20148515833) los renglones N° 2, 3, 4, 5, 10, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 80, 83, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 105, 106, 108, 109, 110, 111 y 112 del proceso 66-0012-LPR23 por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$7.300.250,00.-).

ARTÍCULO 8°. - Adjudícanse a la firma TACSO SRL (CUIT 30710460732) el renglon N° 8 del proceso 66-0012-LPR23 por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$599.340,00.-).

ARTÍCULO 9°. - Adjudícanse a la firma WALTER EMILIO MARTINEZ (CUIT 20132838268) los renglones 104 Y 107 del proceso 66-0012-LPU23 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL

OCHENTA (\$154.080,00.-).

ARTÍCULO 10°. - La suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$335.432,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 11°. - La suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-). Se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 6, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 12°. - La suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 13°. - La suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 9, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 14°. - La suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$452.500,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 1, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 15°. - La suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$415.750,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 2, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 16°. - La suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 37/100 (\$6.219.995,37.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 17°. - La suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$685.580,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 18°. - La suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$295.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 19°. - La suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 4, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 20°. - La suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 21°. - La suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 22°. - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

rl

